

Entre la gracia y la justicia del Rey. El linaje real de los Infantes de Granada ante la rebelión y el castigo de los Moriscos*

*Manuel F. Fernández Chaves***
UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Resumen:

En el presente artículo se esboza la historia de los Infantes de Granada desde la conquista de dicho reino hasta los albores de la expulsión de los moriscos, haciendo especial hincapié en el juego de relaciones establecidas con la monarquía en torno al carácter real de su linaje y el peligro potencial que éste representaba, así como en la importante conservación del mismo que representaba para la monarquía de los Habsburgo.

Palabras clave:

Gracia, justicia, rey, infantes de Granada, linaje real.

Between the grace and justice of the king. the royal lineage of Grenade's infantrymen face to the rebellion and the moriscos' punishment

Abstract:

In this paper we try to sketch the history of Grenade's infantrymen from the conquest of that kingdom until the very first moments of the morisco expulsion. The stress is placed on the diversity of relations carried out with the monarchy about the character of their royal lineage and the latent danger that represented its presence in Castile, and also the importance that its conservation meant to the Habsburg monarchy.

Key words:

Royal grace, justice, king, Grenade's infantrymen, royal lineage

«que es clara señal de que todos an sido de vna misma opinion y voluntad contra el servicio de Dios y mio y bien destos Reynos pudiendo imitar a muchos Caualleros de los suyos de esclarecida sangre, que an seruido y siruen a Dios, y a los señores Reyes mis progenitores, y a mi, como buenos Christianos y leales vassallos»¹.

Existe una historia sobre las élites sociales del viejo reino nazarí, valoradas por los conquistadores por su grado de sumisión y de mediación con los mudéjares, pronto moriscos granadinos que está siendo objeto de interés con cada vez más frecuencia². Desde los diversos nichos sociales que ocuparon como aristócratas,

Recibido: 16-X-2009. Aceptado: 6-XI-2009.

* Este trabajo ha sido elaborado en el marco del Proyecto de Excelencia, «En los orígenes de la Andalucía multicultural. Integración y rechazo de los moriscos (Reinos de Córdoba y Sevilla, siglos XVI y XVII)», (P07-HUM-2681), financiado por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía. Siglas utilizadas: AGS: Archivo General de Simancas, PR, Patronato Real, CJH, Consejo y Juntas de Hacienda, CSR, Casa y Sitios Reales. AGI: Archivo General de Indias, IG, Indiferente General. AHN: Archivo Histórico Nacional. ARAS: Archivo de los Reales Alcázares de Sevilla, RP, Rentas y Patrimonio. ARChV: Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, RE, Registro de Ejecutorias, PC, Pleitos Civiles. BCC: Biblioteca Capitular y Colombina. RAH, Real Academia de la Historia.

** Profesor Ayudante de Historia Moderna.

¹ Parte de los motivos aludidos en el bando de expulsión de los moriscos de Andalucía, impreso el 12-I-1610.

² Entre las aportaciones imprescindibles en este campo destacan, SORIA MESA, E.: «La asimilación de la élite morisca en la Granada cristiana. El ejemplo de la familia Hermes», TEMIMI, A. (Coord.): *Mélanges Louis Cardaillac*, tomo II, Fondation Temimi, Zaghuan, 1995, pp. 649-658. Del mismo autor, «De la conquista a la asimilación. La integración de la aristocracia nazarí en la oligarquía granadina. Siglos XV-XVI» *Áreas. Revista de ciencias sociales*, 14, (1992), pp. 51-64. También, «Una versión genealógica del ansia integradora de la élite morisca. El origen de la casa de Granada», *Sharq al-Andalus*, 12, (1995), pp. 213-221, así como «Entre reyes moros y oscuros labradores cristianos. Un itinerario familiar morisco: los Granada Venegas de Monachil (ss. XVI-XVIII)», en TITOS MARTÍNEZ M.: *Monachil. Historia de un pueblo de la sierra*. Monachil, 1995, pp. 159-182. VINCENT, B.: «Les élites morisques grenadines», en CIVIL, P. (coord.): *Siglos Dorados. Homenaje a Augustin Redondo*, Castalia, Madrid, 2004, vol. II, pp. 1467-1479. Una panorámica general sobre las diversas élites granadinas y sus vías de integración y asimilación en CASTILLO FERNÁNDEZ, J.: «La asimilación de los moriscos granadinos: un modelo de análisis», MESTRE SANCHÍS, A., GIMÉNEZ LÓPEZ, E. (Coords.): *Disidencias y exilios en la España Moderna*. Alicante, 1997, pp. 347-361. SÁNCHEZ RAMOS, V.: «Los moriscos que ganaron la guerra». TEMMI, A. (Coord.): *Mélanges Louis Cardaillac*, tomo II, Fondation Temimi, Zaghuan, 1995, pp. 613-627. CANO HILA, F. J.: «Apuntes históricos sobre el linaje de los Córdoba y Válor», *Farua*, 12 (2009), pp. 229-276.

financieros y comerciantes fundamentalmente, controlaban buena parte de la geografía del antiguo Reino de Granada. Supieron ceñir las riendas de la geografía morisca al ser considerados por el prestigio de algunos linajes y el control político y económico de otros como los líderes naturales de la «nación». Este papel sería ampliamente explotado en su beneficio propio, y asegurado con el estrechamiento de los lazos familiares y la identificación de los diversos intereses de esta élite, divididos por sectores geográficos e implicaciones de diversas clientelas moriscas y cristiano viejas³.

Frente al indiscutible protagonismo que tuvo para la historia de la Granada mudéjar y morisca el linaje del infante de Almería Çidi Yahya Al-nayar, después llamado D. Pedro Granada Venegas, la historia de sus cercanos parientes, los «infantes de Granada» se diluye tras la revuelta mudéjar y la asociación a los medios cortesanos de Sa'ad y Nasr, bautizados en 1492 como D. Fernando y D. Juan de Granada, hijos de del último sultán Muley Hacén y su favorita Soraya, después D^a. Isabel de Granada⁴. Su alejamiento del Reino de Granada estuvo vinculado directamente a la voluntad de los Reyes, quienes lograron identificar la existencia de los infantes con el servicio a la corona. Esta ausencia definitiva del viejo reino nazarí significó su descarte en el complejo juego de intermediación entre los conquistadores y los vencidos, y su ausencia en la nómina de los «colaboracionistas» ya fueran más templados o más dedicados en serio a la extensión de su poder y del nuevo orden. Cuando en 1577 D. Fernando de Fez Muley escribe airado por el grave deterioro de su status sociopolítico propiciado por las confiscaciones y el duro trato de la corona tras la guerra, marcará claramente la carencia total de rol político para los herederos de los infantes: «*Don Fernando de Fez vecino de la ciudad de Granada repartidor mayor de los seruiçios que los naturales dese Reyno servian a Vuestra Magestad y de linage de los rreyes de Fez y Marruecos a Vuestra Magestad pido y suplico no permita que se me haga tan notorio agravio que es a mi hacienda confiscada para Vuestra Magestad syn que yo e sido menos seruidor que los otros caualleros naturales desa ciudad de Granada y de Guadix y Almeria, a los de Belbix y los de*

Guadix a Diego Lopez Abenajara y su hermano y a Hernan Valle de Palaçios y su hermano y a don Francisco Çegri y a don Alonso Vanegas pues que yo soy de linage de los rreyes y no ay hombre que aya hecho tanos seruiçios que yo y mis antepasados...»⁵.

Esta invisibilidad no significa que los infantes y sus herederos no hayan estado siempre en el punto de mira de la corona, que les trató con una generosidad y cautela que desde luego nunca recibieron los miembros del linaje de los Fez Muley, pese a las pretensiones de D. Fernando. No está de más recordar que a falta de Boabdil y El Zagal, eran ellos los últimos descendientes por línea de varón del sultán Muley Hacén, único grado de parentesco efectivo para heredar el gobierno político en el Reino de Granada, pues los Granada Venegas (que conseguirán asociarse por línea directa a los infantes a través de una pirueta genealógica)⁶, heredaban sus derechos por línea femenina⁷. Con la descomposición política y militar del reino nazarí su existencia cotizaba al alza a la hora de tejer en torno a ellos un nuevo núcleo de legitimidad. En 1490 se contó con ellos para fundamentar una conjura contra Boabdil, que no llegó a darse pues El Zagal, quien protegía a Soraya y los infantes, los envió a Almería y desde allí llegaron a la corte por mar, a la sazón radicada en Sevilla. Desde el término de la conquista se procuró su conversión, acaecida en 30 de abril de 1492. Más tarde fueron alejados del sur peninsular y siguieron a la corte en sus desplazamientos, sin que conozcamos el retorno a Granada⁸. Fueron mantenidos de forma espléndida, asignándoseles medio millón de anual de maravedíes regalos y otras cantidades, obteniendo D. Fernando unas casas en Granada, al tiempo que no se les permitió participar en ningún asunto relacionado con el reino que había gobernado su padre. Soraya perdería parte de sus bienes cuya transmisión ofrece algunos problemas para la historiografía, y en 1495 los correspondientes al infante Fernando fueron embargados por orden real⁹. Es conocido que la reina Soraya, convertida al cristianismo con el nombre de D^a. Isabel, viviría en Córdoba mientras que sus hijos que pasaron allí un tiempo, marcharían al Norte tras la Corte¹⁰. Sin embargo sabemos que por un momento sopesaron seriamente asentarse en Sevilla, donde la reina Soraya

³ Para el concepto de «nación» aplicado a los moriscos granadinos, VINCENT, B.: «Los elementos de solidaridad en el seno de la minoría morisca (siglo XVI)», *Andalucía en la Edad Moderna: Economía y Sociedad*, Diputación, Granada, 1985, pp. 213-214. Sobre su organización y relaciones con la sociedad cristiano vieja, CASTILLO FERNÁNDEZ, J.E.: «Las estructuras sociales» en BARRIOS AGUILERA, M. (Coord.): *Historia del Reino de Granada*, Granada, 2000, vol II, pp. 178-230 y en colaboración con MUÑOZ BUENDÍA, A.: «La hacienda» en BARRIOS AGUILERA, M. (Coord.): *Historia del Reino de Granada*, vol. II, pp. 101-177.

⁴ El mejor estado de la cuestión sobre su vida y valor político sigue siendo el trabajo de LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, J. E.: «Granada en el siglo XV: las postrimerías nazaríes a la luz de la probanza de los infantes Don Fernando y Don Juan», CABRERA MUÑOZ, E. (Coord.): *Andalucía entre Oriente y Occidente (1236-1492). Actas del V Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía*. Córdoba, 1988, pp. 599-691.

⁵ AGS: CC, leg. 2181, doc. 59. Este memorial es analizado en PÉREZ GARCÍA, R.M., FERNÁNDEZ CHAVES, M.F.: «De las élites moriscas granadinas: entre la rebelión, el castigo y las supervivencias» en VINCENT, B. (Coord.): *Colloque International. L'expulsion des morisques. Quand?, Pourquoi? Comment?*, en prensa. Sobre los Fez-Muley vid. RUBIERA MATA, M^a. J.: «La familia morisca de los Muley-Fez, príncipes e infantes de Granada», *Shary al-Andalus*, 3, (1996), pp. 159-167. También, VINCENT, B.: «Histoire d'une dé Cheance: la famille des Fez-Muley a Grenade au XVI^e siècle». *Carriers du Criain*, 21, (2002), pp. 69-79.

⁶ SORIA MESA, E.: «Una versión genealógica del ansia integradora de la élite morisca. El origen de la casa de Granada», p. 214. Se fundamentará su ascendencia en la dinastía de los Banu Hud, reyes de Zaragoza, descendientes a su vez de conversos de esclarecido linaje godo. Íbid, p. 216.

⁷ LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, J.E.: «Granada en el siglo XV: las postrimerías nazaríes a la luz de la probanza de los infantes Don Fernando y Don Juan» p. 635.

⁸ LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, J.E.: «Granada en el siglo XV: las postrimerías nazaríes a la luz de la probanza de los infantes Don Fernando y Don Juan» pp. 628-629 y 603.

⁹ GALÁN SÁNCHEZ, A.: *Los mudéjares del Reino de Granada*. Granada, Universidad de Granada, 1991, pp. 262-263.

¹⁰ GALÁN SÁNCHEZ, A.: *Los mudéjares...* p. 69.

compró en septiembre de 1508 de D. Rodrigo Portocarrero Conde de Medellín, unas casas en la plazuela del duque de Medina Sidonia; disponían de un cornado de agua, por lo que debían ser un palacio de cierta consideración, enclavado por cierto en una zona especialmente señalada en el corazón de Sevilla. Sin embargo algo debió cambiar en los planes de la reina y los infantes, pues en diciembre de ese mismo año D. Juan de Granada vendió las casas con el agua al caballero veinticuatro y comendador de la Orden de Santiago Gomez de Solís, sobre las que acabaría fundando mayorazgo en 1526¹¹.

Parece que estos intentos de asentamiento cerca del Reino de Granada no fructificaron (salvo para Soraya), aunque su alejamiento del Sur peninsular no significó que sus quilates políticos fueran totalmente deslucidos. Como indica López de Coca con respecto a los infantes D. Fernando y D. Juan, su «*conversión al cristianismo en 1492 bien pudo parecer forzada, dado que, de hecho, seguían siendo tratados como auténticos rehenes. Su asimilación posterior, vía la educación doctrinal y religiosa a la que serán sometidos y los enlaces matrimoniales respectivos, no tienen por qué hacernos pensar que desaparecería el recelo regio respecto a sus personas. Esto acaso explique que las reclamaciones formuladas por los infantes a raíz de la muerte de la reina Isabel, que dan pie a la apertura de una investigación, estuvieran de antemano condenadas al fracaso*»¹². Como comprobaremos enseguida Soraya y los infantes habían dispuesto de un patrimonio dotado por Muley Hacén en el que entraban diversas propiedades y derechos territoriales. Su mera posesión entraba en contradicción con los planes de los Reyes Católicos, pues parece probado que la corona no pretendía dotar de continuidad a ningún señorío mudéjar, teniendo los territorios entregados a Boabdil y a El Zagal «*un carácter provisional, de fórmula de transición, y su inviabilidad estaba clara desde el primer momento*»¹³. Este parte de la hipótesis por la que la reclamación de estos bienes patrimoniales que vinculaban más que cualquier otro servicio de intermediación a este linaje con el Reino de Granada, constituía la piedra de toque que sirvió a los últimos miembros de esta rama de la realeza nazarí para negociar su posición ante la corona y aumentar el valor de su casa.

LA DESCENDENCIA DE LA CASA DE GRANADA Y LA RECLAMACIÓN DE LOS BIENES DE LOS INFANTES

La muerte de la Reina Isabel dejó en el aire el futuro de las antiguas posesiones de los infantes y su madre Soraya, ahora conocida como Isabel. Su posición económica se hallaba asegurada con los pagos que se le efectuaba por la Real Hacienda. Sin embargo, no perdieron la oportunidad de reclamar en la audiencia de los descargos de la reina sus bienes, que consistían en 13 propiedades, tres en la ciudad de Granada y el resto rurales, muchas en la rica vega granadina, que habían sido donadas a la favorita y sus hijos por Muley Hacén; asimismo, parece que de los territorios concedidos por los Reyes Católicos en capitulación a El Zagal, este cedió a los infantes las rentas de las tahas de Órgiba y Jubeyel. Como se ha demostrado, los infantes no disfrutaron de las rentas devengadas de los impuestos de estas tahas más que unos meses, y serían desposeídos de la mayor parte del patrimonio construido con las donaciones de su padre por Boabdil, que lo usó para pagar la fidelidad de sus seguidores tras la capitulación con los Reyes Católicos de 1491, aunque recuperarían (sin que sepamos como) algunas posesiones. El año anterior habían sido «secuestrados» para la Corte que a la sazón residía en Sevilla¹⁴, y desde aquel momento dependerían y estarían de y en la Corte, bautizándose como ya hemos dicho en 1492. El hecho de haber poseído estos bienes justificará la generación de una probanza en 1506 para recuperarlos por la que desfilaron como testigos algunos de los miembros de la más selecta aristocracia colaboracionista, aunque lo irregular de su confección y la voluntad regia de no ampliar sus bases territoriales en el reino recién conquistado hicieron fracasar las pretensiones de los infantes y su madre¹⁵. Para derivar su atención del patrimonio granadino y otorgarles una nueva base económica acorde con su status, se les habían concedido algunas rentas antes de 1500, aunque los Reyes Católicos les entregarían a cambio de éstas un juro por valor de 1.400.000 mrs. y la tenencia del castillo de Monleón en Galicia. Como indica Valeriano Sánchez, «*La intención era clara: primero, alejarlos de Granada y evitar así su contacto con la población mudéjar. Segundo, preservarlos como elemento de recambio -o cuando menos*

¹¹ ARAS, RP, caja 10, exp. 11.

¹² LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, J.E.: «Granada en el siglo XV: las postrimerías nazaríes a la luz de la probanza de los infantes Don Fernando y Don Juan» p. 635.

¹³ SORIA MESA, E.: *Señores y oligarcas. Los señoríos del Reino de Granada en la Edad Moderna*. Granada, 1997, pp. 46-47. Estos señoríos nacieron como expediente para asegurar la paz en grandes extensiones de territorio comenzando ya a emplearse a los notables del reino como agentes de la política regia e intermediarios.

¹⁴ LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, J.E.: «Granada en el siglo XV: las postrimerías nazaríes a la luz de la probanza de los infantes Don Fernando y Don Juan» pp. 621-625. La posterior cesión de las ricas tahas de Órgiba y Jubeyel y su integración en otros señoríos aparece en TRILLO SANJOSÉ, C.: «La implantación castellana en la Alpujarra: análisis de una política señorial en el Reino de Granada», *Hispania*, 52, (1992), pp. 397-432, y aquí, p. 406. De la misma autora, «El Nublo, una propiedad de los infantes de Granada», *Homenaje al profesor José María Fórneas Besteiro*, Granada, 1995, vol. II, pp. 867-879.

¹⁵ LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, J.E.: «Granada en el siglo XV: las postrimerías nazaríes a la luz de la probanza de los infantes Don Fernando y Don Juan» pp. 605- 634. Esta información había de remitirse a la Audiencia de los descargos de la conciencia de la reina.

de discordia – en caso de que en tiempos futuros la familia real nasrí reclamase nuevamente el trono»¹⁶.

Para cuando los Reyes Católicos promulgaban el edicto de expulsión de 1502, los infantes de Granada llevaban diez años participando en las dinámicas políticas y el ceremonial de la Corte, educándose como nobles castellanos. Sus matrimonios con mujeres de alta alcurnia muestran la preocupación del rey Fernando para conseguir su plena integración en la aristocracia. D. Fernando casó con D^a. Mencía de la Vega, señora de Tordehumos, Castrillo, Guardo y Castejón. Esta unión fracasó no sólo por las distracciones extraconyugales de la dama, que según Galíndez de Carvajal podían haber acelerado la muerte en Burgos de D. Fernando en 1512 a causa de los «enojos que della resçibio»¹⁷, pues parece que D^a. Mencía había solicitado ya el divorcio de su esposo ca. 1511¹⁸.

D. Juan de Granada sería alejado con todos los honores del solar del antiguo reino nazarí siendo nombrado en abril de 1505 Capitán General y gobernador de la Real Audiencia de Galicia, cesando en el cargo en agosto de 1507. En 1520 estuvo al frente de la comunidad de Valladolid como capitán general, manteniendo a raya a los elementos más impulsivos de la misma, en un alarde de fidelidad a la corona que sería recordado en el memorial de 1567 de Francisco Núñez Muley¹⁹, y que le confirmó en el favor real, dándole la confianza suficiente para solicitar la tenencia del castillo de Arévalo, vacante en 1521²⁰. No existen muchos datos de sus actividades en los años posteriores, aunque el infante D. Juan tuvo que brillar en el servicio al Emperador, dado que éste acabó recompensándole de nuevo con el cargo de Gobernador de la Real Audiencia gallega, donde realizó importantes reformas²¹, ocupándolo más de una década (entre el 29 de julio de 1530 y el 28 de febrero de 1543)²², año en el que murió y fue enterrado en el monasterio de Nuestra Señora de Prado en Valladolid, ciudad

donde residió gran parte de su vida²³. D. Juan de Granada dio sobradas muestras de lealtad y diligencia en el desempeño de su cargo, que conllevaba una gran responsabilidad y que había sido otorgado, «*Atento la fidelidad e retitud e meritos e suficiencia de vos, el ynfante don Juan de Granada, e entendiendo ser mas conplidero a nuestro serbiçio e a la admynstraçion e gobernaçion de nuestra justia, e a la paz e sosiego de los vasallos... de nuestro reyno de Galizia...*» otorgándole la potestad militar para poder reunir un ejército en defensa del reino y «*que, fecho por vos, el dicho Ynfante don Juan de Granada, en mano de los dichos alcaldes mayores, el juramento e solenydad que hen tal caso se requiere e deveys hazer, vos ayan e resçiban e tenga por nuestro gobernador del dicho Reyno*». Pese a este alejamiento del Reino de Granada y el desempeño de una labor política que no permitía las ausencias prolongadas, D. Juan de Granada sería siempre muy consciente de su origen, firmando en sus misivas como «el ynfante», dejando claro su alto rango estamental²⁴.

Establecido en el favor real y aumentando poco a poco sus cuotas de poder, D. Juan de Granada, que se sabía de sangre real y último representante de un linaje escogido, volvió a insistir en 1525, no sobre la base de su sangre, sino a los servicios prestados a la monarquía, en la revisión de la probanza de 1506 sobre los bienes habidos en el Reino de Granada, pero no se arredrará ante la falta de éxito, solicitando copia de la documentación, seguramente perdida por el mismo, en 1533, para elevarlas a examen del Consejo Real sin que conozcamos bien el desenlace de esta nueva petición²⁵. La persistencia en su demanda no puede pasarnos desapercibida, y muestra la buena memoria sobre el origen que tenían los infantes y tendrán sus descendientes, pues la pérdida de estas posesiones constituirá además una garantía que permitía negociar con la corona, para lo que era necesario agitar constantemente la llama del litigio renovando la preocupación sobre el particular.

¹⁶ SÁNCHEZ RAMOS, V.: «Un rey para los moriscos: el infante D. Juan de Granada», *Sharq al-Andalus*, 14-15, 1996-1997, pp. 285-315, y aquí, p. 286.

¹⁷ LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, J.E.: «Granada en el siglo XV: las postrimerías nazaríes a la luz de la probanza de los infantes Don Fernando y Don Juan» p. 604, citando a Galíndez de Carvajal.

¹⁸ RAH, Colección Salazar y Castro, M-13, f. 75. Con este final trágico no terminó la relación de los Granada con D^a. Mencía, pues D. Juan pleiteó con ella para obtener la posesión de ciertas huertas y bienes en Tordehumos que se consideraban propiedad exclusiva de su hermano, entre 1512 y 1514. ARCHV, RE, caja 290, exp. 32, caja 299, exp. 21. PC, Fernández Alonso, caja 1715, exp. 1.

¹⁹ LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, J.E.: «Granada en el siglo XV: las postrimerías nazaríes a la luz de la probanza de los infantes Don Fernando y Don Juan» p. 604.

²⁰ AGS, PR, leg. 2, exp. 21. Ya Felipe I le había hecho merced de una tenencia, que al parecer no se había materializado. Pensamos que la tenencia de Monleón no debió durar mucho, pues como se comprueba más abajo los nietos del infante D. Juan pasarían parte de su vida en Arévalo.

²¹ FERNÁNDEZ DE VEGA, L.: *La Real Audiencia de Galicia órgano de gobierno en el Antiguo Régimen (1480-1808)*. La Coruña, 1982. Tomo I, p. 138. Fue nombrado «por las calidades que en su persona concurren» en palabras del propio Carlos I a su esposa la emperatriz Isabel, reproducidas en parte en la carta que el propio emperador le envió al infante. Cfr. FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, M. (Ed.): *Corpus documental de Carlos V*. Salamanca, 1981, tomo I, pp. 208-209. Carlos I a cada uno de sus corresponsales, Trento, 26-IV-1540.

²² FERNÁNDEZ DE VEGA, L.: *La Real Audiencia de Galicia órgano de gobierno en el Antiguo Régimen (1480-1808)*. Tomo III, pp. 407-408.

²³ LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, J.E.: «Granada en el siglo XV: las postrimerías nazaríes a la luz de la probanza de los infantes Don Fernando y Don Juan», p. 604. No se puede dejar de considerar que Juan de Granada era recordado por este notable morisco aún en 1568, lo que nos lleva a pensar que no sería tan descabellada la prudencia de los reyes frente a estos infantes, y que debió existir un interés de los mismos por aquel reino, así como una cierta comunicación.

²⁴ FERNÁNDEZ DE VEGA, L.: *La Real Audiencia de Galicia órgano de gobierno en el Antiguo Régimen (1480-1808)*. El nombramiento en las pp. 103-104, y una copia de una carta de 1538 en p. 178.

²⁵ LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, J.E.: «Granada en el siglo XV: las postrimerías nazaríes a la luz de la probanza de los infantes Don Fernando y Don Juan», p. 608. Una relación de parte de estos bienes fue publicada por MALPICA CUELLO, A., TRILLO SANJOSÉ, C.: «Los infantes de Granada. Documentos árabes romanceados», *Revista del centro de estudios históricos de Granada y su Reino*, 6, (1992), pp. 361- 421.

Pese al fracaso de sus intentos, los enlaces matrimoniales de D. Juan de Granada garantizarían la continuidad de la casa y asentarían su existencia económica y social, transmitiendo a sus sucesores la preocupación por recuperar el viejo patrimonio de la reina Soraya.

D. Juan casó en primeras nupcias con D^a. Beatriz de Sandoval, heredera de los Condes de Castro con quien tuvo a D. Juan, D. Jerónimo Bernardino, D^a. Isabel y a D^a. Magdalena. Al morir su esposa volvió a casarse con D^a. María de Toledo y Monzón, de quien hubo a D. Diego, D. Pedro, D^a. María, y Doña Felipa, además de un hijo póstumo que no sabemos si llegó a nacer. Tan numerosa progenie no impedirá a D. Juan tratar de asegurar el futuro de sus vástagos. Para ello mejorará a todos los varones, reservando el tercio de mejora para D. Juan de Granada Sandoval, y destinando (si fuese posible) 4.000 ducados para D^a. Isabel de Granada y el remanente, de haberlo, para D. Bernardino de Granada. D^a. Magdalena, ya casada con D. João de Alencastre, debería devolver su dote si quería entrar en la partición, quedando como herencia los bienes aportados por los cónyuges de los dos matrimonios y lo acrecentado con ellos²⁶. Quedaba en mejor posición la rama de los Granada-Sandoval, como primeros herederos del linaje, destinados a continuar la carrera de su padre y a seguir reivindicando sus derechos.

Esta segunda generación de los Granada-Sandoval alcanzará importantes posiciones en la nobleza y adquirirá significativas confirmaciones del prestigio de su estirpe, continuando en todos los casos la fuerte vinculación con la Corte y los servicios en ella prestados. D. Juan de Granada y Sandoval fue caballero de Santiago, Gentilhombre de boca de la Casa de Borgoña entre 1543 y 1549²⁷, además de Vedor General de la gente de Guerra²⁸ y casó con D^a. Beatriz de Velasco y Mendoza, hija del virrey de México y de D^a. Juana de Castilla²⁹. Semejante destino se reservó también para D^a. Magdalena de Granada, que como acabamos de indicar fue casada con D. João de Alencastre, Gran Maestre de la Orden de Avís además de nieto del rey portugués Juan III³⁰.

A la muerte de D. Juan de Granada y Sandoval en 1549 la herencia recayó en D. Bernardino de Granada, pues D^a. Magdalena ya estaba casada y D^a. Isabel había fallecido en 1546³¹. D^a. Isabel fue dama de la Emperatriz Isabel³², pasando después con el mismo cargo a la casa de las infantas D^a. María y D^a. Juana. El testamento cerrado fue firmado por varios testigos, entre los que se encontraban fray Gonzalo de San Millán, predicador del monasterio de San Martín de Madrid, y varios oficiales de la Corte, así como Diego Fernández, «*criado del señor D. Juan de Granada, estante al presente en la dicha Madrid*»³³.

Tanto D^a. Isabel como D. Juan, y lo mismo puede presumirse de D^a. Magdalena, tuvieron relaciones con importantes miembros del clero, así como por supuesto con miembros de la nobleza castellana más rancia. Los albaceas de D^a. Isabel no pueden ser más escogidos: D. Fernando de Silva, conde de Cifuentes y Alférez Mayor de Castilla y su hermana D^a. Isabel de Silva, D. Juan de Granada y Sandoval, el confesor de las infantas, fray Fernando Ramos, su tío el franciscano Fray García de la Cuadra y el predicador de San Martín. D^a. Isabel había dejado como heredero de todos sus bienes (descontado lo vendido para el pago de deudas) a su hermano D. Juan de Granada y Sandoval, mientras que éste nombró tres años más tarde a su hermano D. Bernardino como heredero universal al no tener descendencia.

Pero antes de que sucedieran todos estos luctuosos acontecimientos D. Bernardino había resuelto ceder a la presión de la corona y renunciar a los derechos de los infantes sobre los bienes en Granada. Seguramente la vida cortesana de D. Bernardino y su proximidad al monarca hicieron que en 1545 desistiera de la reclamación a los bienes de su padre y abuela. De esta manera en 1545 recibía la merced de 200.000 mrs. anuales y vitalicios, traspasables a un heredero, como resumía Felipe II, «*acatando lo mucho y bien que el dicho infante le sirvió y a lo que el dicho don Bernardino de Granada le habia servido [al rey] y servia y en alguna enmienda y remuneracion de ello y porque el dicho don Bernardino de Granada se habia de desistir y*

²⁶ El testamento de D. Juan de Granada así como la información extractada del mismo aparecen en AGS, CSR, leg. 128, doc. 27. Seguimos el extracto, fol. 552.

²⁷ MARTÍNEZ MILLÁN, I. (Dir.): *La Corte de Carlos V*. Madrid, 2000, tomo IV, p. 186. Su testamento estaba fechado en 5-IX-1549. Por un testimonio de su información para ser caballero parece que ca. 1545 vivió con su hermano Bernardino y sus padres en Arévalo. AHN, OM, Caballeros de Santiago, exp. 3612.

²⁸ AGS, PR, leg. 31, doc. 36.

²⁹ SÁNCHEZ RAMOS, V.: «Un rey para los moriscos: el infante D. Juan de Granada», *Sharq al-Andalus*, 14-15, 1996-1997, pp. 285-315, y aquí, p. 290.

³⁰ SÁNCHEZ RAMOS, V.: «Un rey para los moriscos: el infante D. Juan de Granada», pp. 290-291.

³¹ El extracto del de D. Juan y el testamento de D^a. Isabel aparecen respectivamente en AGS, PR, leg. 31, docs. 36 y 39. D. Juan testó en Valladolid el 5-IX-1549, dejando por albaceas al prior del monasterio de San Pablo de Palencia, al doctor D. Jerónimo de Sandoval «mi primo» y al prior del monasterio de Prado de Valladolid, donde estaba enterrado su padre. Los testigos de la redacción de su testamento fueron varios criados de D. Luis de Velasco y dos frailes del monasterio de San Pablo de Valladolid. Por su parte, D^a. Isabel de Granada testó en Madrid el 15-IX-1543, pero no murió hasta una fecha cercana al 25-IX-1546, año en el que D. Bernardino Pimentel en calidad de «Gobernador y Alcalde de sus Altezas» presentó su testamento en Guadalajara, que no fue abierto hasta el 18-X-1546.

³² MARTÍNEZ MILLÁN, I. (Dir.): *La Corte de Carlos V*. Tomo IV, p. 186.

³³ AGS, PR, leg. 31, doc. 39, s.f.

apartar y dar por ninguno por lo que a el tocaba el pleito que el dicho ynfante su padre trataua en la audiencia de los descargos de la catholica Reyna doña Isabel mi uisabuella y señora que aya gloria sobre çiertos bienes que pedia en el Reyno de granada y se hauia de dar por contento del derecho que pretendia tener a los dichos bienes como heredero del dicho ynfante con la dicha merçed». A su muerte, ca. 1560, esta merced pasó a su esposa D^a. Cecilia de Mendoza, quien los disfrutaría hasta su fallecimiento en 1578³⁴.

No parece que su hermano D. Juan de Granada y Sandoval estuviera de acuerdo con la decisión, pues al menos desde 1547 se documenta su intento de reavivar el pleito que moviera su padre sobre las propiedades de la reina Soraya, aunque las escrituras tocantes a aquel asunto no aparecían. Eso indicaba Carlos V desde Nördlingen a su secretario Francisco de los Cobos, señalando la firme voluntad de D. Juan de Granada Sandoval para mantener al menos el juro que le correspondía: *«porque cuando partió de aquí una de las cosas que dio a entender fue que no se había de desposeer del juro de que al presente goza, diciendo que no tenía otra cosa de que entretenerse, especialmente que ya que se le hubiese de hacer justicia sería tan a la larga que en sus días no se podría responder lo que convino»*³⁵.

Ante la marcha de Juan de Granada y Sandoval a España, el Emperador recomendaba a Cobos que se pidiesen a otras instancias las escrituras y probanzas relativas al caso, recomendándole que lo hiciese por vía de cédula emitida por el príncipe Felipe³⁶. Así se cumplió, pues sabemos que en dos de junio de aquel año el príncipe Felipe solicitaba al cabildo granadino una copia de las capitulaciones que los Reyes Católicos firmaran con Boabdil y El Zagal así como una copia de la información de 1506 *«sobre el derecho que pretendían tener los dichos ynfantes a los valles de Orgiba y Jubiley, en las Alpuxarras dese reino»*³⁷. El traslado de la información de 1506 se envió al príncipe, y el secretario Eraso dio puntual cuenta de su contenido a Carlos I, quien indicaba al secretario Juan Vázquez de Molina en abril de 1548 que era necesario ampliar lo que se sabía del asunto, *«y así os lo encargamos tengáis especial cuidado de*

*enderezar que este negocio se vea con toda brevedad y se envíe la relación y parescer que habemos escrito»*³⁸.

Seguramente para reforzar sus pretensiones, D. Juan de Granada y Sandoval consideraría que la proximidad con el príncipe Felipe era fundamental además de obligada habida cuenta de su cargo como miembro de la Casa de Borgoña. Fue uno de sus acompañantes en el viaje que realizó por Europa para reunirse con su padre en Flandes, que comenzó el 2 de octubre de 1548. Partió desde Barcelona con el príncipe y su séquito en la galera capitana del príncipe Doria, la cual se había asignado al Almirante de Castilla D. Luis Enríquez y en ella viajó a Génova con otros importantes caballeros y nobles. En Milán participó en la selecta y numerosa cuadrilla del príncipe en las justas del torneo real de pie que acabó con un sarao en el que algunos nobles y grandes estaban ataviados *«de unas ropas turquescas hasta en pies»*. Nada raro para la moda de la época³⁹, aunque D. Juan quizá se notaría extraño en el juego de cañas celebrado en el patio del palacio, donde los caballeros iban *«con muchos y muy ricos adereços, a la morisca vestidos y en muy hermosos cavallos españoles... entraron a la carrera de dos en dos... todos ellos yvan con tocas blancas en la cabeça a la morisca»*. Su activa participación en el viaje le pudo llevar a ver a su hermano Bernardino en Bruselas, pues este había salido para dicha ciudad sobre mayo de 1548⁴⁰, entrando la comitiva del príncipe en dicha ciudad en abril de 1549⁴¹. De haberse reunido con su hermano probablemente habrían departido sobre el asunto de la reclamación de los bienes de su padre, aunque todo indicaba que la decisión regia se demoraría, por lo que parece que se entablaron tratos sobre su próximo matrimonio; el posible fracaso de sus negociaciones debió llevarle a abandonar Bruselas donde debió pasar mucho tiempo desde la entrada del príncipe Felipe, pues testaría en septiembre de aquel mismo año en Valladolid⁴², cesando así los intentos de la corona por averiguar sus pretensiones y desapareciendo el problema de la correspondencia regia.

De D. Bernardino de Granada y Sandoval no puede esperarse sino que tenga un *cursus honorum* paralelo al de otros de nobles de su status. Fue Gentilhombre de la casa

³⁴ AGS, CJH, leg. 73bis, doc. 202.

³⁵ FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, M. (Ed.): *Corpus documental de Carlos V*. Tomo II, p. 525. Carlos I a Francisco de los Cobos, Nördlingen, 20-III-1547.

³⁶ Idem.

³⁷ LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, J.E.: «Granada en el siglo XV: las postrimerías nazaries a la luz de la probanza de los infantes Don Fernando y Don Juan», pp. 608-609.

³⁸ FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, M. (Ed.): *Corpus documental de Carlos V*. Tomo II, p. 616. Carlos I a Juan Vázquez de Molina, Augsburgo, 9-IV-1548.

³⁹ BERNIS, C.: «Modas moriscas en la sociedad cristiana española del siglo XV y principios del XVI», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 144 (1959), pp. 199-228, y de la misma autora *Indumentaria española en tiempos de Carlos V*, Madrid, 1962, pp. 28-31.

⁴⁰ Lo sabemos por una carta que Felipe II envió a su padre que comienza indicando, *«Poco después que se partió don Bernardino de Granada, llegó el correo que Vuestra Magestad mandó despachar a los 24 de abril»*. Esta familiaridad indica tanto la consideración del personaje como la naturalidad de su trato en la corte del emperador. FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, M. (Ed.): *Corpus documental de Carlos V*. Tomo II, p. 466. Madrid, 18-V-1546.

⁴¹ CALVETE DE ESTRELLA, J.C. de: *El felicísimo viaje del muy alto y muy poderoso príncipe don Phelippe*. Madrid, 2001. Edición de Paloma Cuenca. pp. 34, 74-76, 603, 635.

⁴² Debía ser un hombre joven, pues aún en septiembre de 1548 Carlos I señalaba a su heredero *«En lo del casamiento de don Juan de Granada y doña Leonor Manuel porque lo que pretenden es de qualidad que se deue mucho mirar, conuerná sperar la relacion que se nos ha auisado se embiará breuemente de la satisfaccion que pide por lo de Granada, y entonces hauemos mandado se nos torne acordar, y assy se podrá yr entreteniendo la platica»*. FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, M. (Ed.): *Corpus documental de Carlos V*. Tomo III, p. 40. Carlos I a Felipe II, Bruselas, 29-IX-1548.

en la Casa de Borgoña del Emperador entre 1543 y 1556, estando presente en la entrada trifunal del príncipe Felipe en Bruselas en 1549, justando en dos ocasiones junto a lo más granado de la nobleza española⁴³. Todavía permanecía en Flandes en octubre de 1555 donde fue testigo de las abdicaciones de Bruselas⁴⁴. Sabemos por el testamento de su hermano D. Juan que fue además Comendador de la Orden de Santiago⁴⁵. Casó con D^a. Cecilia de Mendoza, hija del Conde de Castro, quien era hermano del Adelantado de Galicia. Con este matrimonio se reforzaba la vinculación con el Reino de Galicia comenzada por su padre, entroncando con la casa de Ribadavia⁴⁶.

Al haber muerto sus hermanos Juan e Isabel y estar Magdalena vinculada a la casa de Alencastre, el experimentado cortesano D. Bernardino era desde 1549 la cabeza del linaje de la casa de Granada. Cuando Carlos I abdicó decidió premiar la fidelidad y los servicios de D. Bernardino, quien ganó en 1556 una cédula para que se le librasen los pagos atrasados a su padre correspondientes a los años de 1506-1510 en los que debió cobrar un monto total de 1.386.000 mrs⁴⁷. Así el abandono de los derechos a las propiedades granadinas no significaba que D. Bernardino renunciase a todas las compensaciones económicas y raciones que los miembros de su familia debían percibir a cambio de este abandono de sus pretensiones.

D. Bernardino residió en la Corte de Flandes hasta que el nuevo rey Felipe II decidió embarcarse en agosto de 1559 para España, formando parte de su séquito. Enfermó en el viaje, aunque tuvo tiempo de llegar a Valladolid con el rey y ordenar sus últimas voluntades. Antes de morir D. Bernardino pleiteó con su madrastra, D^a. María de Toledo, que reclamaba el monto de su dote y arras. Tras agrias disputas D. Bernardino se avino con su pariente política al meterse «personas de por medio» para entregarle «mas de dos millones y tantos mil mrs que le habia dado por mandado de los oidores 11.000 y tantos ducados con los cuales ella se contento...»⁴⁸. Se abrió así una brecha entre los intereses de ambas ramas del linaje, pues los herederos del primer matrimonio del infante D. Juan se consideraron siempre como los más escogidos, recibiendo la mayor parte de la herencia. La importante posición de D. Juan y de D. Bernardino, labrada sobre la base de una sólida carrera cortesana sería sin embargo continuada de manera más eficiente por sus medio hermanos que por sus propios hijos.

ÓRDAGO AL REY: FIN DEL PRESTIGIO Y TRIUNFO DE LA DEPENDENCIA

Pese a las muertes sin herederos del resto de miembros del linaje Granada-Sandoval, los vástagos de D. Bernardino significaban la sucesión efectiva y el mantenimiento de la rama más importante de los infantes⁴⁹. Sus hijos, D. Juan y D. Hernando habían nacido a finales de los años 30 o principios de la década siguiente, pero no pudieron apenas conocer a su padre, que fallecía ca. 1560. Fueron educados en Alcalá de Henares, y aunque su madre permaneció en Valladolid, desarrollaron su adolescencia y primera juventud en Toledo. Sin que conozcamos bien la personalidad de D. Hernando⁵⁰, sabemos que su hermano fue amigo de soldados y gentes más humildes que las que su padre y abuelo frecuentaran. Ambos eligieron la carrera de las armas, pero es significativo que ninguno de ellos gozase de un cargo de nombramiento regio. D. Juan de Granada y Mendoza marcharía a mediados de los sesenta a Milán como asistente del duque de Alburquerque, siguiéndole su hermano en 1568, año en el que sirvió en la guarnición de Asti. A finales de aquel año D. Juan solicitó el permiso para volver a Valladolid y ver a su esposa D^a. Juana de Castilla y Acuña, recibiendo en principio la conformidad. Pero el desencadenamiento de la rebelión de los moriscos y los acontecimientos posteriores hicieron que el duque de Alburquerque negara todas las peticiones de vuelta, en tanto no se calmase la situación. Se veía claro el riesgo de enviar a la Península a un más que posible candidato a la dirección de la revuelta, y tácitamente se le hacía saber. Sin embargo D. Juan conseguiría escapar, poniendo en jaque a los mandos militares destacados en el Norte de Italia y al servicio de espionaje filipino, que acabó dando con él a primeros de octubre, cuando ya había desembarcado en Barcelona. Fue apresado y tras declarar que su única intención era la de reunirse con su esposa, el rey ordenó que tras dársele «alguna reprehensión» se le diera licencia para marcharse a Valladolid.

Valeriano Sánchez Ramos apunta, a mi modo de ver de manera acertada, el conocimiento que de la rebelión granadina tenía D. Juan, y coincido plenamente con él en su visión de que las sospechas de sus superiores sobre sus amistades con un excautivo turco y soldado llamado Chaves y otros personajes «dudosos» no fueron casuales, pudiendo tratarse de un intento morisco de llegar al bisnieto de Muley

⁴³ CALVETE DE ESTRELLA, J.C. de: *El felicísimo viaje del muy alto y muy poderoso príncipe don Phelippe*. pp. 124 y 140.

⁴⁴ MARTÍNEZ MILLÁN, I. (Dir.): *La Corte de Carlos V*. Tomo IV, p. 186.

⁴⁵ AGS, PR, leg. 31, doc. 39, s.f. En el testamento también menciona que D. Bernardino estaba en Bruselas.

⁴⁶ SÁNCHEZ RAMOS, V.: «Un rey para los moriscos: el infante D. Juan de Granada», p. 291.

⁴⁷ AGS, PR, leg. 31, doc. 40. La cédula fue dada en Bruselas, 9-V-1556, y este documento de petición se escribió ese mismo año. Se solicitó la revisión de los pagos a D. Hernando de Granada pero no aparecían librados en aquellas fechas.

⁴⁸ AGS, CSR, leg. 127, doc. 27, fol 552.

⁴⁹ Los datos siguientes aparecen en SÁNCHEZ RAMOS, V.: «Un rey para los moriscos: el infante D. Juan de Granada», pp. 291-309.

⁵⁰ D. Hernando de Granada y Mendoza casó con D^a. Ana del Hierro, conocida como Ana de Austria. Del enlace nació un hijo que murió sin sucesión. Como veremos enseguida, cubrió a su hermano con su testimonio en la fuga que D. Juan protagonizará a en Milán, siendo encarcelado temporalmente por ello. SÁNCHEZ RAMOS, V.: «Un rey para los moriscos: el infante D. Juan de Granada», pp. 310, 303.

Hacén a través de los otomanos. Desde luego Chaves le acompañó en parte de su huída, y un renegado turco que se había acercado a su hermano Hernando fue torturado deduciéndose de su inconsistente relato la confirmación de estas sospechas. La conciencia de D. Juan y de D. Bernardino de pertenecer a un linaje de reyes estuvo, como en el caso de sus antepasados, siempre activa, y la rebelión morisca constituiría la el chispazo que avivaría esta concepción, que acabaría quemando el delicado andamiaje de servicios a la corona y selectos matrimonios que duraba ya tres generaciones.

El desgarrador conflicto armado de 1568-1570 había triturado el estado de cosas anterior, pulverizando para siempre el poder de mediadores de los moriscos y notables del reino de Granada, que tuvieron, como las masas deportadas, que reconfigurar sus vidas y reconstruir su prestigio social, existiendo como siempre algunas excepciones. Los memoriales para conseguir recuperar bienes, prestigio o la posibilidad de volver al Reino de Granada se convirtieron en una lluvia que golpeó las mesas de los consejeros durante buena parte de la posguerra⁵¹, mezclándose con los memoriales que comenzaron a enviar los otrora immaculados miembros del linaje de los infantes de Granada.

De esta manera la aparente afabilidad de Felipe II al permitir a D. Juan de Granada y Mendoza volver tranquilamente a Valladolid debía haberse producido por la poca consideración que de su habilidad política se tendría. Porque sin duda la experiencia lejana de la guerra y la más que probable escucha de los cantos de sirena desde su confinamiento italiano hicieron mella en su ánimo. Sólo así se explica que ya en 1571 enviase un memorial al Consejo de la Cámara donde se llamaba la atención a Felipe II por su «obligacion de hacerle merced por no hauerse cumplido lo que los Reyes Catolicos capitularon con el ynfante don Juan de Granada su aguelo y desagrarivarle con servirse del por el mal nombre que le puso el duque alburquerque». De esta

manera el honor herido de D. Juan de Granada y Mendoza salía a relucir, solicitando una compensación por el agravio sufrido a su (real) persona, utilizando para ello la mejor baza de la que disponían: el incumplimiento de la palabra regia y el reclamo de sus propiedades usurpadas. Solicitaba el pago de una parte de la herencia de D. Bernardino consistente en 700.000 mrs., que deberían haber sido por herencia de su abuelo D. Juan de Granada «el infante» 900.000 mrs (2.400 ducados), y que habían quedado tras la muerte de su padre en 1560 en sólo 200.000 mrs. para la vida de su madre y después la suya, quedando otros 100.000 mrs. para su hermano D. Hernando de Granada. Aunque el rey «no tenia obligacion» se mantuvo esta pensión en consideración de su calidad, «por ser quien son». Algún intercesor les quedaba a los sucesores de los infantes cuando escribía al margen del memorial «este cauallero y su muger mueren de hambre y su padre siruio hasta que murio y el tambien ha seruido desde que tiene hedad para ello y aunque por la capitulacion no tiene Vuestra Magestad obligacion a satisfazerles por estotras causas y ser quien son parece que seria cosa justa siendo Vuestra Magestad servido servirse del en algun asiento en su casa confome a su calidad haziendole alguna mas merced en lo que pretende con que pueda asistir al servicio de Su Magestad»⁵².

Así, aunque se desoyó la petición de volver a revisar el pleito sobre los bienes, se concedió una pensión que enjugase un tanto la pérdida. Sin embargo no se le concedió ningún oficio, llegándose a uno de los puntos más bajos de la confianza regia con respecto a la casa de Granada. Existen algunos indicios que nos llevan a pensar que D. Juan de Granada y Mendoza trató de continuar su carrera de las armas al tiempo que intentaba congraciarse con el rey. Es posible que se hallara en la jornada de Portugal, pues en junio de 1581 Felipe II le hará una merced de 100.000 mrs vitalicios y anuales sobre la renta del servicio y montazgo⁵³. Dos años después Cabrera de Córdoba reseña su participación entre otros «caballeros particulares» en la jornada de la isla Tercera, formando parte de la primera

⁵¹ Este proceso y el alcance del castigo aparecen analizados en PÉREZ GARCÍA, R. M. & FERNÁNDEZ CHAVES, M. F.: «De las élites moriscas granadinas: entre la rebelión, el castigo y las supervivencias», en prensa, próxima publicación en las Actas del *Colloque international «L'expulsion des morisques. Quand? Pourquoi? Comment?»*, celebrado en París en julio de 2009. Sobre los que se quedaron, VINCENT, B.: «Los moriscos que permanecieron en el reino de Granada después de la expulsión de 1570», en *Andalucía en la Edad Moderna: economía y sociedad*, Granada, 1985, pp. 267-286. Véase también PÉREZ GARCÍA, R.: «Moriscos, razones y mercedes ante el poder del rey. La merced de permanecer en el Reino de Granada después de 1570», publicado en este mismo número.

⁵² El rey demandó más información al respecto antes de tomar una decisión. AHN, Consejos, consultas de gracia, leg. 4407, doc. 46, año 1571. El letrado que esto escribía seguía los pasos de aquel que declaraba el estado de «tabula rasa» tras la guerra y la anulación de las mercedes anteriores cuando comentaba el caso de los Oleylas. Pero como se demostrará enseguida, esta era una vía demasiado expeditiva en el caso de los descendientes de los infantes. El caso de los Oleylas aparece en PÉREZ GARCÍA, R.: «Moriscos, razones y mercedes ante el poder del rey. La merced de permanecer en el Reino de Granada después de 1570». Entre los valedores que pudieron influir a su favor se podría contar a su tío D. Pedro de Granada, quien era contino en la corte y otros miembros de la nobleza que eran deudos o parientes de D. Juan. El agravio de Gabriel de la Cueva, V duque de Alburquerque se olvidaría pronto, pues murió en 1572, pasando el título a su primohermano D. Beltrán de la Cueva, Gentilhombre de boca de la Casa de Borgoña, quien tuvo que codearse con D. Pedro de Granada en la corte, del que no puede descartarse que ayudara a despejar cualquier resto de la ofensa de su medio sobrino. El dato en MARTÍNEZ MILLÁN, J.I., FERNÁNDEZ CONTI, S. (dirs.): *La monarquía de Felipe II: La Casa del Rey*. Madrid, 2005, vol. II, p. 127.

⁵³ AGS, CJH, leg. 73 bis, doc. 202. Lisboa, 10-VI-1581. En consonancia con esto, otros nobles titulados habían solicitado también de Felipe II varias cantidades para poder hacer frente a los gastos ocasionados por la jornada, ascendiendo la máxima concedida a 50.000 mrs por una vez para el Duque de Alba. GARCÍA GARCÍA, B.J.: «Los marqueses de Denia en la corte de Felipe II», MARTÍNEZ MILLÁN, J.I. (Dir.): *Felipe II (1527-1598)*. Europa y la monarquía Católica, Madrid, 1998, pp. 305-331, y aquí, p. 312.

oleada de desembarco en dicha isla⁵⁴ el 26 de julio de 1583⁵⁵. Recibió en 1586 una pensión diaria de 12 reales para su sustento, solicitada seguramente a causa de los gastos que debía aparejar su tren de vida. Seguramente a principios de los años 90 ambos cónyuges volvieron a mostrar sus veleidades de continuar con el pleito, pudiendo ser este el motivo del otorgamiento de una nueva merced de 100.000 mrs de juro anual vitalicio para D^a. Juana de Castilla otorgada en 1592⁵⁶.

Pese a estos servicios y las nuevas mercedes, D. Juan de Granada y Mendoza y su mujer D^a. Juana de Castilla y Acuña no cejaron en su pretensión de revisar el pleito. Sólo así nos explicamos que la paciencia de Felipe II se agotase, pues en 1593 el matrimonio reclamaba los pagos atrasados de la pensión de alimentos concedida en 1586 desde su prisión «*en la fortaleza de la uilla de Simancas*» quejándose además D. Juan de que «*no se le ha respondido a los memoriales que tiene dados çerca de que se cumpla con el lo que se capitulo por los señores Reyes catholicos que esten en gloria, por la entrega del Reyno de Granada*»⁵⁷. La porfía de D. Juan de Granada y Mendoza había anulado sus servicios anteriores, si bien el castigo era moderado, no era menos cierto que a todos los efectos era el primer miembro converso del linaje que acababa en prisión.

Frente a la demostrada independencia de criterio y terquedad de los Granada-Mendoza y sus notables contactos políticos, la segunda rama del linaje de los infantes encarnada en los Granada-Toledo daba muestras de depender de manera más amplia de la gracia regia. D^a. María de Granada se había constituido en la principal portavoz de la familia hacia 1574, año en el que la encontramos solicitando como «hija del infante don Juan de Granada» «*alguna merced a doña Phelippa de Granada su hermana monja en Santo Domingo el Real desta villa para ayuda de sus enfermedades y otras cosas*», recordando que sus hermanos ya habían recibido mercedes y que como monja enferma

«*poca cantidad le bastara*»⁵⁸. Esta labor no era única, pues D^a. María junto a su hermano D. Diego de Granada trabajarán duro en la corte por encontrar valedores que respaldasen sus peticiones, seguramente apoyándose en su hermano Pedro de Granada, contino de la Casa del Rey⁵⁹, que realizó una ascendente carrera cortesana⁶⁰. Gracias a sus contactos y su frecuente presencia en la Corte, en el año 1579 D^a. María y D. Diego solicitarán el oficio de la escribanía de cabildo de la ciudad de México⁶¹, decidiéndose por el rey que este honroso (por rentable) oficio, estimado en unos 2.500 ducados, podía otorgárseles. El monto total debería ser repartido entre ellos, tocando 1.000 ducados para Diego y María y 500 para Pedro⁶². La merced sería obtenida en fecha indeterminada pero seguro que antes de febrero de 1580, momento en el que constatamos que ya estaba hecha. Se ordenó realizar los pagos de las penas de Cámara hasta que fueran llegando las cantidades correspondientes⁶³. Previamente y atendiendo a su «*mucha necesidad*» se había procurado tomarlos de otra fuente, aunque esto no debió prosperar.

La sólida implantación cortesana de los Granada-Toledo les permitía estar al corriente de la prisión de D. Juan de Granada y Mendoza y de su caída en desgracia. Ello les movió seguramente a aprovechar la ya larga disputa en su propio beneficio superando y anulando políticamente a la rama rival. Para ello jugaron la carta de los bienes de los infantes, también legítima para ellos y en ese momento con más valía que nunca. De esta manera D. Diego y D^a. María de Granada ofrecieron al rey Felipe II lo que su sobrino le negaba: la renuncia al derecho sobre los tan traídos bienes a cambio de un juro vitalicio de 400 ducados. Los miembros de la cámara enviaban al rey junto a su informe la cédula lista para firmar, y tan importante y relativamente barato debía parecer tanto a los consejeros como al propio rey que este no pidió, como era habitual en él, ninguna revisión a lo indicado, sino que anotó «*esto bien esto asi y ua firmada la çedula que se les daria haran la rrenunçiaçion... El rey*»⁶⁴.

⁵⁴ CABRERA DE CÓRDOBA, L.: *Historia de Felipe II, rey de España*. Salamanca, 1998, vol III, p. 1025. Edición a cargo de José Martínez Millán y Carlos Javier de Carlos Morales. La lista de caballeros principales que allí se encontraron aparece en otros textos, como la «*Relation of the expognable attempt and conquest of the Ylande of Tercera*» publicada en Londres en 1583 por Thomas Purfoote, donde se recoge su nombre y su participación en la compañía de Pedro de Santisteban.

⁵⁵ Sobre la conquista ofrece una bibliografía actualizada dentro del contexto de su interesante estudio, VALLADARES, R.: *La conquista de Lisboa. Violencia militar y comunidad política en Portugal, 1578-1583*. Madrid, 2008, pp. 139-153, y aquí pp. 146-147.

⁵⁶ AGS, CJH, leg. 73bis, doc. 202. Madrid, 1-IV-1592.

⁵⁷ AHN, Consejos, consultas de gracia, leg. 4413, año 1593, doc. 192. Madrid, 16-IX-1593. La pensión de 12 reales fue concedida en 28-XI-1586, saliendo el dinero de las penas de Cámara.

⁵⁸ AHN, Consejos, consultas de gracia leg. 4408, año 1574, doc. 398. El rey le señaló 15.000 mrs de pensión por «*tres o quatro años*».

⁵⁹ Fue Contino de Castilla desde el 1-V-1561, cobrando hasta 1564, año en el que recibió una merced anual de 60.000 mrs. MARTÍNEZ MILLÁN, J.I., FERNÁNDEZ CONTI, S. (dirs.): *La monarquía de Felipe II: La Casa del Rey*. Vol. II, p. 197.

⁶⁰ Fue nombrado Contino de Castilla de nuevo en 8-IX-1586, permanciendo en el cargo hasta su muerte el 4-IV-1607. También ocupó el cargo mayordomo de la casa de la reina Margarita. LABRADOR ARROYO, F.: «Apéndice IV. 1. Relacion alfabética de criados de la Casa de la reina Margarita de Austria (1599-1611)» en MARTÍNEZ MILLÁN, I., VISCEGLIA, M^a. A. (dirs.): *La Monarquía de Felipe III: la Casa del Rey*. Madrid, 2007, tomo II, p. 838. Sería nombrado Gentilhombre de la Casa del Rey el 3-IX-1599 en manos del mayordomo mayor en el Pardo, EZQUERRA REVILLA, I., JIMÉNEZ PABLO, E. et alii: «Apéndice I. Lista alfabética de los servidores de la Casa de Felipe III» en MARTÍNEZ MILLÁN, I., VISCEGLIA, M^a. A. (dirs.): *La Monarquía de Felipe II: la Casa del Rey*. p. 299.

⁶¹ AGI, IG, leg. 739, doc. 150. Madrid, 11-III-1579.

⁶² AGI, IG, leg. 739, doc. 175. Madrid, 9-V-1579.

⁶³ AGI, IG, leg. 739, doc. 237. Madrid, 23-II-1580. No había sin embargo dinero suficiente, por lo que se indicó que se tomase de lo proveniente de las multas impuestas en la visita a la Casa de la Contratación.

⁶⁴ AHN, Consejos, consultas de gracia, leg. 4413, año 1593, doc. 225. La escritura de renuncia estaba fechada en Madrid a 28 de octubre de 1593, y la merced tiene fecha de 3 de noviembre de aquel año.

Este juro se añadía a otro anterior de 600 ducados, por lo que la cantidad total que conseguían ambos hermanos ascendía a la nada despreciable cifra de 1.000 ducados anuales.

La noticia debió llegar pronto a D. Juan de Granada, que había sido liberado de su prisión antes de comenzarse el año 1594, seguramente porque cedió finalmente en su pretensión. El matrimonio capituló ante el rey, obteniendo a través de una cédula fechada en 26 de enero de ese año un juro vitalicio a nombre de D. Juan de 300.000 mrs., «ratificando la scriptura que Don Bernardino de Granada su padre otorgó en que se disistió y aparto por lo que a el tocaua del pleito que el dicho Infante trataua sobre los bienes que pedia en el dicho Reyno como lo hizo y otorgó»⁶⁵.

Aprovechando su derrota, D. Juan envió un memorial al rey a través de su mujer (quizá por vergüenza, o por no mover más las cosas de donde estaban). En el documento D^a. Juana de Castilla no mencionaba el asunto de los bienes de los infantes, agradecía tan sólo la merced recibida y declaraba su voluntad de marcharse: «se quieren yr a su cassa y que es tanta la neçesidad con que se hallan que ni tienen que comer en esta corte ni con que salir della. Si la grandeça de Vuestra Magestad doliendose de que personas de calidad padezcan tan estrecha pobreza no les haze merçed de alguna ayuda de costa...». Los consejeros recomendaron la cantidad de 200 ducados tomados del monto de los alimentos de D. Juan correspondientes al año de 1594, alimentos que dejarían de pagarse cuando comenzase a cobrarse la merced de 300.000 mrs. vitalicios que había recibido⁶⁶.

Por su parte, los Granada-Toledo vieron expedito el camino para mejorar su posición, y lo siguieron. De esta manera D. Pedro de Granada demandaba una merced equivalente a la negociada por sus dos hermanos, señalando que «ha padecido y padece y padece gran necesidad por no dar a Vuestra Magestad pesadumbre y suplica que ha servido en todas las jornadas que en su tiempo se han ofrecido...». D. Pedro ya percibía de la hacienda regia unos 230.600 mrs., y la generosidad del rey salta de nuevo todas las barreras, al añadir a los 500.000 mrs anuales y vitalicios que reunían el y su mujer 144.400 mrs. más pues había «parecido justo se le acreciente lo que tiene en cumplimiento de los mil ducados de por vida que cada uno de sus hermanos tiene»⁶⁷. Sobreviviría a todos sus hermanos, y en 1605 demandó a la corona la potestad para dejar en herencia una merced de 1.000 ducados de renta, en consideración a sus servicios y los del infante D. Juan de Granada, así como

por haberse apartado «del derecho y pretension que tenia a las alpujarras del Reyno de Granada y otros bienes libres que hauia en el dicho Reyno». Por esta renuncia había recibido la merced indicada y el cargo de contino pero señalaba que con ellos «no a podido tener bastante sustentamiento conforme la calidad de su persona y se a pasado con solos ellos en el discurso de su vida sin que se le aya hecho otra merçed... con... obligaciones a que acudir como son al remedio de quatro nietos que tiene y sin ninguna hazienda que poderles dejar...»; la cámara recomendó la concesión, que ratificó Felipe III⁶⁸. Esta declaración es muy interesante porque o bien las mercedes anteriormente indicadas dejaron de tener vigencia, o bien D. Pedro tenía un memoria muy selectiva a la hora de escribir al rey. Por otro lado, nos revela la existencia de unos nietos que darían continuidad al linaje por la rama de los Granada-Toledo, algo que hasta ahora no se había considerado por la historiografía.

El asentamiento de D. Pedro fue paralelo al de D^a. María de Granada quien obtuvo algunas recompensas más del rey. Así, en 1595 pedía la pensión de su hermano Diego que acababa de morir: «en que dize que por no hauerla dexado su padre hazienda ni Vuestra Magestad hauerla hecho merçed para que conforme a la calidad de su persona pudiese hauer tomado estado se retiro a uiuir en compañia de Don Diego de Granada su hermano, y que abra año y medio que Uuestra Magestad fue seruido de cumplirles a mill ducados de renta de por uida a cada uno sobre lo que tenían con los quales aunque con gran estrecheça determinaron de pasar sin dar mas pesadumbre a Vuestra Magestad y que agora a falleçido el dicho Don Diego dexandola con la soledad, pobreza y desanparo que Vuestra Magestad puede considerar pues no tiene a quien boluer los ojos...». D^a. María recordaba que su hermana Felipa también había renunciado «el derecho que tenia a los bienes del ynfante su padre que es el mismo que todos tienen» pasaba necesidad y que ella la había dotado y alimentado. Así se decidió otorgar 200 ducados de juro anual a D^a. Felipa, en atención al poco gasto efectuado con D. Diego y que D^a. María, además de su edad, era mujer de «mucho recogimiento»⁶⁹.

Y también la verdadera cabeza de familia. Las obligaciones para con el linaje no impidieron a D^a. María atender a D^a. Juana de Castilla y Acuña cuando enviudó, «con algunas sumas de ymportançia para que entretuiesse a las personas que la afligian y molestauan con las cobranças de sus creditos» pero su muerte en 1605 dejó desamparada a su sobrina. D. Juan de Granada y Sandoval

⁶⁵ AHN, Consejos, consultas de gracia, leg. 4413, año 1594, doc. 140. Un resumen general de todo el proceso en el ya citado AGS, CJH, leg. 73bis, doc. 220. La merced estaba fechada en Madrid, 24-I-1594, y permitía conservar la merced de 100.000 mrs de D^a. Juana de Castilla y el pago de la pensión de doce reales diarios hasta fin de junio de 1594.

⁶⁶ AHN, Consejos, consultas de gracia, leg. 4413, año 1594, doc. 5. Madrid, 13-I-1594.

⁶⁷ AHN, Consejos, consultas de gracia, leg. 4413, año 1594, doc. 140, Madrid, 19-VI-1594. D. Pedro poseía en un juro anual 100.000 mrs. y ganaba otros 50.000 como contino en la Casa del Rey.

⁶⁸ AHN, Consejos, consultas de gracia, leg. 4417, año 1605, doc. 64. Valladolid, 5-IV-1605. El dinero de la merced se tomaba de la escribanía de rentas del obispado de Cartagena y las tercias de Alcalá de Henares y de Zurita y en el nuevo derecho de lanas.

⁶⁹ AHN, Consejos, consultas de gracia, leg. 4414, año 1595, doc. 197. Madrid, 28-IX-1595.

había dejado a su mujer «*sin hazienda gastada su dote y obligada a diferentes acrehedores en cantidad de mas de 4.000 ducados y que con la merçed que el rey nuestro señor que este en el çielo y su Magestad le tiene hecha de darle en cada un año 400.000 mrs de por vida... esta puesta en tal estado que con hauerse limitado mucho ... la calidad de sus personas no es posible sustentarse ni satisfazer a los que deue para que dejen cada dia de darla muchas pesadumbres...*». Por ello en aquel año D^a. Juana envió dos memoriales muy similares solicitando que se le entregase en calidad de heredera de la casa, los 900.000 mrs de renta que había conseguido su tía política. El argumento principal volvía a ser el de los bienes, «*en consideraçion de los seruiçios del dicho D. Juan y de sus padres que son tan notorios... y los que sus abuelos hicieron entregando el Reyno de Granada a los señores Reyes catolicos y de no hauerseles cumplido el assiento que con ellos se tomo...*»; ahora bien, esto se solicitaba ahora no para descargar la conciencia de los reyes sino para «*acauar de descargar la conçiencia del dicho su marido*». Parece que no tenía suficiente con los 600.000 mrs. que ya se le habían librado en 1603⁷⁰, y unos meses más tarde acababa derrumbándose, al menos sobre el papel, donde reclamaba otra pensión por el aumento del coste de la vida recordando «*la obligaçion que Vuestra Magestad tiene al descargo de su rreal conçiencia y pues camino de sola la graçia que a seguido hasta agora no a rresultado mas que mandarle Vuestra Magestad responder que lo acuerde adelante... que por amor de dios se determine esto con breuedad equidad y justicia...*».

Precisamente la llegada al mundo del futuro Felipe IV ese mismo año determinó al rey para otorgar su gracia , dotando a D^a. Juana de Castilla con otros 200.000 mrs. anuales por su vida. Para el resto de los moriscos que quedaron o fueron expulsados del Reino de Granada quedó el castigo como terrible recuerdo sin que temblase la mano real ni siquiera «*ayudando el naçimiento del prinçipe nuestro señor a quien Dios quede para semejantes merçedes y obras...*»⁷¹.

CONCLUSIONES

Si por algo la historiografía morisca ha tratado de forma tangencial a los infantes de Granada y su estirpe ha sido sin duda por su alejamiento moral y político de la

problemática única del Reino de Granada, salvando el episodio de D. Juan de Granada y Mendoza. Sin embargo su condición regia les vinculaba directa e inexorablemente con aquel reino, y a la renuncia expresa a él sería la llave que continuamente abriría el favor regio, al tiempo que formaría su principal seña de identidad, conservada con una exitosa carrera de enlaces matrimoniales (fundamentalmente en las dos primeras generaciones) con la que no pudieron ni soñar los poderosos Muleys, Zegríes, Umeyas o Belvíses... Tan sólo los Granada Venegas llegaron a alcanzar un éxito similar, aunque siempre en el confinamiento de los límites del Reino de Granada, cosa que no les permitió entrar en la alta política y acercarse a la persona del rey tanto como sus parientes, prefiriendo en una segunda fase estrechar los lazos con los linajes granadinos, moriscos o no, más sobresalientes tanto por su sangre como por su dinero⁷².

Con el «secuestro» de los infantes de Granada la corona castellana comenzaba una política de acercamiento y captación de notables musulames que continuaría sin interrupción durante buena parte de la Edad Moderna. Muchos de ellos tuvieron también el tratamiento de infantes y como en el caso de D. Juan de Granada y sus sucesores, mantuvieron un elevado tren de vida y se ajustaron a los cánones señalados para las personas de condición tan elevada como la regia. De ahí que la generosidad de Felipe II para con los Granada, tanto los fieles como el díscolo D. Juan de Granada y Mendoza, fuera siempre muy importante. Convivieron además con otros ilustres conversos, como el famoso D. Felipe de África, que formaban una constelación de notables cristianos nuevos de moro que se volcaba hacia su nueva identidad religiosa y cultural, sin que por ello dejara de ser bien patente su origen y su condición real⁷³, sobreviviendo entre las líneas de crónicas y relatos contemporáneos algunos ramalazos de nostalgia por un poder perdido.

En el caso de los Granada la rama de los Granada-Toledo terminó por imponerse ante la imprudencia de sus sobrinos y la falta de herederos de éstos, aunque fundamentalmente sus miembros sobrevivieron porque continuaron con la carrera cortesana en la que sus padres habían destacado con tanto acierto, revelándose la proximidad al rey como la más certera vía para poder

⁷⁰ AHN, Consejos, consultas de gracia, leg. 4417, año 1605, doc. 40, Valladolid, 12-III-1605.

⁷¹ AHN, Consejos, consultas de gracia, leg. 4417, año 1605, doc. 79, Valladolid, 7-V-1605. Como indicamos la inflexible política del castigo a las élites moriscas es analizada en PÉREZ GARCÍA, R.M., FERNÁNDEZ CHAVES, M.F.: «De las élites moriscas granadinas: entre la rebelión, el castigo y supervivencias». En prensa.

⁷² Sin embargo, la vinculación entre ambos linajes fue más estrecha de lo que pudiera pensarse en un primer momento. Sirva como muestra recordar que el infante D. Juan casó en primeras nupcias con D^a. Beatriz de Sandoval, heredera del primer conde de Castro, mientras D. Pedro de Granada Venegas se casó con la hermana de Beatriz, Elvira de Sandoval; la siguiente generación repitió una jugada similar pues mientras el hijo de D. Pedro, D. Alonso Venegas, matrimonió con D^a. Juana de Mendoza, sus primos lejanos D. Juan y D. Bernardino de Granada y Sandoval se casaron con otras integrantes de la extensa familia de los Mendoza, siendo la mujer de Bernardino también parte de la familia de los Condes de Castro. Los datos de los Granada Venegas y el parentesco de las Sandoval en SORIA MESA, E.: *La nobleza en la España Moderna. Cambio y continuidad*. Madrid, 2007, pp. 97-100.

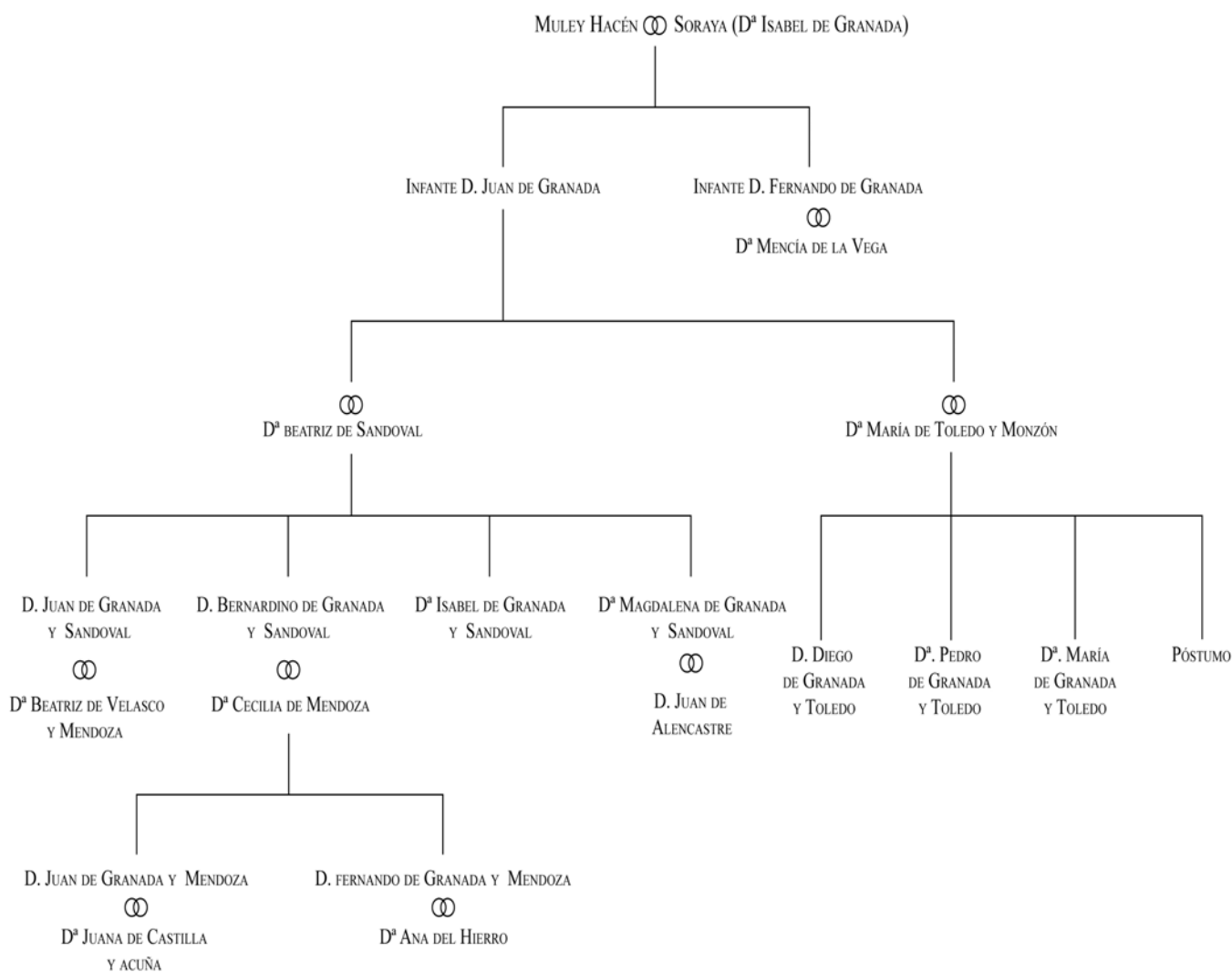
⁷³ Sobre la presencia de estos refugiados en España, ALONSO ACERO, B.: *Sultanes de Berbería en tierras de la cristiandad. Exilio musulmán, conversión y asimilación en la Monarquía hispánica (siglos XVI y XVII)*, Barcelona, 2006, pp. 260-284. Otros rasgos del fenómeno de la conversión en, VINCENT, B.: «Musulmans et conversion en Espagne au XVIIe siècle» en GARCÍA-ARENAL, M. (Dir.): *Conversions islamiques. Identités religieuses en Islam méditerranéen*, Paris, 2002, pp. 193-205.

medrar en los designios del poder filipino que ya se quería absoluto frente a las capitulaciones y esquemas políticos medievales de sus abuelos.

Lo cierto es que casi todos los miembros del linaje hicieron una carrera cortesana, y todos sin excepción obtuvieron sustanciosas mercedes una vez que renunciaron

a los derechos del infante D. Juan. Esto les situó en una posición de dependencia de la gracia real que en comparación con las cantidades y mercedes obtenidas por la aristocracia de la sangre y del dinero morisca les situaba en una esfera mucho más alta, tan propia de una condición regia que continuaba vigente, pese a que aquel reino no era ya sino un recuerdo de la Edad Media.

GENEALOGÍA DE LA CASA DE GRANADA



Fuente: Elaboración propia a partir de AGS, CSR, leg. 128, doc. 27, f. 552 y SÁNCHEZ RAMOS, V.: «Un rey para los moriscos: el infante D. Juan de Granada», p. 314.